Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0259 DEL 23 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"* en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, "*Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"* frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal'.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: *"Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"* con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14216 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las

700.15.15
vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA (Zona Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 184778.

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 06 de diciembre de 2023, *"audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo"* con ocasión a la OPEC N° 184778 relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, sin embargo, los elegibles no escogieron la plaza que se encuentra en vacante definitiva de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa TECNICO ARTURO SALAZAR MEJIA, sede SANTO DOMINGO del municipio de TAMARA.

Que, SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.694, ocupa el número (271) del orden de la lista de elegibles, quien estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza, celebrada el día 12 de febrero de 2024, quien procedió a escoger la plaza que se encuentra en vacante definitiva de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa TECNICO ARTURO SALAZAR MEJIA, sede SANTO DOMINGO del municipio de TAMARA.

Que el Decreto No. 1278 de 2002 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"* al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses."(...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."*

Que el Decreto No. 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49 lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.5.5.49 *Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."*

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0259 DEL 23 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo."

Que, SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, ostenta el título de NORMALISTA SUPERIOR y LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0887 del 02 de junio de 2023, *"Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."*

Que en razón al título acreditado por SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, de NORMALISTA SUPERIOR y LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa TECNICO ARTURO SALAZAR MEJIA, sede SANTO DOMINGO del municipio de TAMARA, por lo que se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A Sin especialización.

Que revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante asignada a la elegible SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, es decir, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa TECNICO ARTURO SALAZAR MEJIA, sede SANTO DOMINGO del municipio de Tamara Casanare, se encuentra provista mediante nombramiento provisional por SANDRA PATRICIA ARIZA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.937.407, según consta en la Resolución No. 0299 del 13 de febrero de 2020.

700.15.15

Que la provisión definitiva del cargo a través del *Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022,* configura una causal objetiva para proceder con la terminación de un nombramiento provisional, así lo ha indicado la Comisión Nacional del Servicio Civil en sede de Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019, oportunidad en la que se manifestó, lo siguiente:

> *"Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito)."*

Que a su vez el Decreto No. 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* establece en su artículo 2.4.6.3.9., que:

> "(...) *cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, es decir, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa TECNICO ARTURO SALAZAR MEJIA, sede SANTO DOMINGO del municipio de Tamara Casanare, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos, y consecuentemente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de SANDRA PATRICIA ARIZA MEDINA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.694, quien ostenta el título de NORMALISTA SUPERIOR y LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa TECNICO ARTURO SALAZAR MEJIA, sede SANTO DOMINGO del municipio de Tamara Casanare, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

700.15.15

PARAGRAFO 1: La asignación básica mensual de SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prorroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARAGARFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva a SANDRA PATRICIA ARIZA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.937.407, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa TECNICO ARTURO SALAZAR MEJIA, sede SANTO DOMINGO del municipio de Tamara Casanare, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a SANDRA PATRICIA ARIZA MEDINA, y a la Institución Educativa TECNICO ARTURO SALAZAR MEJIA, sede SANTO DOMINGO del municipio de TAMARA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ,

Gobernación de
Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0259 DEL 23 FEB 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

una vez tome posesión del cargo, y para los efectos de la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de SANDRA PATRICIA ARIZA MEDINA, a partir de la fecha de efectividad que será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 23 FEB 2024

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativo

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Edinson Aldemar Garcia Vera, Técnico Administrativo.

Elaboró y revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)